



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 30 de diciembre de 2013.  
C-66-13

Ingeniero  
Pablo E. Tuñón  
Director General  
Benemérito Cuerpo de Bomberos de la  
República de Panamá  
E. S. D.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión a dar respuesta a su nota DG-DNAL-BCBRP-650-13, por medio de la cual consulta a esta Procuraduría si el señor Eduardo Antonio Small Vélez tiene el tiempo necesario para tener derecho a jubilación, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley 10 de 16 de marzo de 2010, "por la cual se crea el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá".

Según los antecedentes expuestos en su nota, Eduardo Antonio Small Vélez ingresó al Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá el 11 de septiembre de 1987, destituido el 15 de octubre de 1999 e ingresó a la misma institución en mayo de 2002 en virtud de **nuevo nombramiento**.

En relación al tema objeto de su consulta, estimo conveniente hacerle llegar copia de la nota C-38 de 27 de julio de 2013, mediante la cual esta Procuraduría tuvo la oportunidad de emitir opinión sobre una consulta similar relacionada con la continuidad de servicios, en la que un miembro del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá fue destituido de la institución y posteriormente reintegrado mediante nuevo nombramiento, y en esa ocasión expresamos que el acto de destitución interrumpió la continuidad de servicios y, por tanto, no se podía acoger a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 10 de 16 de marzo de 2010, orgánica de esa entidad, hasta que cumpliera en forma ininterrumpida los años de servicios señalados en esa norma.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

Doctor Oscar Ceville  
Procurador de la Administración

OC/au



*La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, lo sirve a ti.*